Journal of Multidisciplinary Novel Journeys & Explorations

ISSN: 3091-1990

Vol. 4 Núm. 1 (2026)

Interpretación jurisprudencial de la legítima defensa en contextos de violencia intrafamiliar

Judicial interpretation of self-defense in the context of domestic violence

Autores:

Michelle Jahaira Zarama Gonzalez
Investigadora independiente, Milagro, Ecuador
abgmichellezaramag@gmail.com
https://orcid.org/0009-0005-2791-8473

Milton Kevin Freire Padilla
Investigador independiente, Quito, Ecuador
kevinfreire_1996@hotmail.com
https://orcid.org/0000-0001-5138-2799

Paulo Cesar Sotomayor Padilla
Investigador independiente, Babahoyo, Ecuador
asesor.paulo@gmail.com
https://orcid.org/0009-0000-7736-082X

Lenin Frederick Montero Palacios
Investigador independiente, Guayaquil, Ecuador
leninmontero@gmail.com
https://orcid.org/0009-0001-9577-4660

Guillermo Ivanov Villavicencio Rivera
Investigador independiente, Quevedo, Ecuador
ldu2697@outlook.com
https://orcid.org/0009-0002-1287-0241

Autor de correspondencia: *Michelle Jahaira Zarama Gonzalez*, abgmichellezaramag@gmail.com

Enviado: 10-09-2026 **Revisado:** 19-10-2026
Aceptado: 18-11-2026 **Publicado:** 19-11-2026

Cómo citar este artículo:

Zarama Gonzalez, M. J., Freire Padilla, M. K., Sotomayor Padilla, P. C., Montero Palacios, L. F., & Villavicencio Rivera, G. I. (2026). Interpretación jurisprudencial de la legítima defensa en contextos de violencia intrafamiliar. *Journal of Multidisciplinary Novel Journeys & Explorations*, *4*(1), 1-23. https://doi.org/10.63688/gs5fz816

© 2026; Los autores. Este es un artículo en acceso abierto, distribuido bajo los términos de una licencia Creative Commons (https://creativecommons.org/licenses/by/4.0) que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea correctamente citada.

ISSN: 3091-1990

Vol. 4 Núm. 1 (2026)

RESUMEN

Introducción: La interpretación jurisprudencial de la legítima defensa en contextos de violencia intrafamiliar constituye un desafío jurídico relacionado con la protección de los derechos fundamentales y la aplicación de las causas de justificación penal. El objetivo fue analizar sus presupuestos jurídicos, la perspectiva de género y las limitaciones normativas del ordenamiento ecuatoriano. Metodología: Se desarrolló una revisión bibliográfica y documental, con enfoque cualitativo y alcance descriptivo-analítico, mediante los métodos dogmático, hermenéutico y comparativo. Se seleccionaron 17 artículos científicos publicados entre 2021 y 2026, complementados con 10 documentos normativos e institucionales nacionales e internacionales. Resultados: Se identificaron dificultades interpretativas relacionadas con la actualidad de la agresión, la necesidad racional de la defensa y la ausencia de provocación suficiente. Asimismo, se evidenció la importancia de la valoración probatoria contextualizada y la perspectiva de género para reconocer las circunstancias de violencia sistemática y evitar decisiones judiciales discriminatorias. Conclusiones: El ordenamiento jurídico ecuatoriano requiere fortalecer los criterios jurisprudenciales, la especialización de los operadores judiciales y los mecanismos de valoración probatoria. La incorporación de aportes del derecho comparado y estándares internacionales permite fundamentar una interpretación de la legítima defensa compatible con los derechos humanos, la igualdad material, el principio de legalidad y la tutela judicial efectiva.

Palabras clave: legítima defensa, violencia intrafamiliar, interpretación jurisprudencial, perspectiva de género, antijuridicidad penal.

ABSTRACT

Introduction: The judicial interpretation of self-defense in the context of domestic violence constitutes a legal challenge related to the protection of fundamental rights and the application of criminal law justifications. The objective was to analyze its legal requirements, gender perspective, and the normative limitations of the Ecuadorian legal system. Methodology: A bibliographic and documentary review was conducted using a qualitative approach with a descriptive and analytical scope, applying doctrinal, hermeneutical, and comparative legal methods. Seventeen scientific articles published between 2021 and 2026 were selected, supplemented by ten national and international normative and institutional documents. Results: Interpretative difficulties were identified regarding the immediacy of aggression, the rational necessity of defensive action, and the absence of sufficient provocation. Furthermore, contextualized evidentiary assessment and gender perspective were found to be essential for recognizing circumstances of systematic violence and preventing discriminatory judicial decisions. Conclusions: The Ecuadorian legal system requires stronger jurisprudential criteria, specialized judicial training, and evidentiary assessment mechanisms. Incorporating contributions from comparative law and international standards provides a foundation for interpreting self-defense in accordance with human rights, substantive equality, the principle of legality, and effective judicial protection.

Keywords: self-defense, domestic violence, judicial interpretation, gender perspective, criminal unlawfulness.

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

ISSN: 3091-1990
Vol. 4 Núm. 1 (2026)

1. INTRODUCCIÓN

La interpretación jurisprudencial de la legítima defensa en contextos de violencia intrafamiliar constituye una problemática jurídica vinculada con la protección de los derechos fundamentales y la aplicación de las causas de justificación penal. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 66, numerales 1 y 3, se garantizan la inviolabilidad de la vida, la integridad personal y una vida libre de violencia. Asimismo, el artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal (2014) establece los requisitos para reconocer la legítima defensa. La interpretación sistemática de estas disposiciones exige considerar las circunstancias particulares de victimización y las relaciones de poder que condicionan las actuaciones defensivas (Medina, 2023; Cuadros, 2026; Huilca et al., 2026).

La problemática jurídica radica en las dificultades interpretativas que presenta la aplicación de los presupuestos de la legítima defensa frente a situaciones de violencia prolongada. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 33, deben concurrir una agresión actual e ilegítima, la necesidad racional de la defensa y la ausencia de provocación suficiente. Por su parte, el artículo 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece la obligación de motivar las resoluciones judiciales. Sin embargo, una interpretación restrictiva de estos presupuestos puede desconocer las condiciones de sometimiento y amenaza experimentadas por las víctimas (Herrera et al., 2021; Rusca y Beade, 2025; Diaz, 2026).

La investigación se justifica jurídicamente en la necesidad de garantizar la tutela judicial efectiva y el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), en sus artículos 75 y 78, se reconoce el acceso a la justicia, la protección especial de las víctimas y la prohibición de revictimización. Asimismo, el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará (1994) establece el deber estatal de actuar con debida diligencia frente a la violencia contra las mujeres, mientras que los estándares internacionales promueven la eliminación de obstáculos discriminatorios en los procesos judiciales (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2015; MESECVI, 2018).

La importancia de esta investigación reside en su contribución al fortalecimiento de la seguridad jurídica, la tutela de los derechos fundamentales y la adecuada aplicación de las

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

ISSN: 3091-1990
Vol. 4 Núm. 1 (2026)

causas de justificación penal. Su desarrollo permitirá identificar las dificultades normativas, dogmáticas, jurisprudenciales y probatorias que condicionan el reconocimiento de la legítima defensa en escenarios de violencia intrafamiliar. En consecuencia, el objetivo consiste en analizar la interpretación jurisprudencial de la legítima defensa en contextos de violencia intrafamiliar, mediante el examen de sus presupuestos jurídicos, los antecedentes de violencia sistemática y la incorporación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La interpretación jurisprudencial de la legítima defensa, como primera variable, comprende los criterios jurídicos utilizados por los órganos jurisdiccionales para determinar la exclusión de la antijuridicidad penal. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 18, la infracción penal constituye una conducta típica, antijurídica y culpable; el artículo 29 desarrolla la antijuridicidad, mientras que el artículo 30 reconoce la legítima defensa como causa de justificación. Estas disposiciones, conjuntamente con el artículo 33 del mismo cuerpo normativo, configuran el fundamento dogmático para determinar la licitud de una actuación defensiva frente a una agresión ilegítima (Hernández-Flores et al., 2025; Ricardo y Maldonado, 2024; Buompadre, 2022).

La actualidad de la agresión constituye un elemento controvertido en la configuración jurídica de la legítima defensa. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 33, numeral 1, la agresión debe ser actual e ilegítima, mientras que el numeral 2 exige la necesidad racional de la defensa. Complementariamente, el artículo 31 regula el exceso en las causas de exclusión de la antijuridicidad. La interpretación de estas disposiciones requiere diferenciar las actuaciones defensivas justificadas de aquellas que exceden sus límites legales, considerando la continuidad del peligro y las particularidades de los contextos de violencia sistemática (Rego, 2025; Naím, 2025; Tomás, 2023; Garyulo, 2022).

La valoración probatoria constituye un presupuesto esencial para determinar la procedencia de la legítima defensa. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 453, la prueba tiene como finalidad generar convencimiento judicial sobre los hechos y circunstancias de la infracción, mientras que los artículos 454 y 457 regulan sus principios y criterios de valoración. Asimismo, los artículos 28 y 130, numeral 4, del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) establecen la obligatoriedad de administrar justicia

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

conforme al ordenamiento jurídico y motivar las resoluciones jurisdiccionales. Estas garantías permiten valorar integralmente los antecedentes de victimización y los elementos periciales (Ezurmendia et al., 2021; Caccioppoli, 2024; Larocca, 2022).

La violencia intrafamiliar, como segunda variable, constituye una vulneración de los derechos fundamentales que recibe protección constitucional y penal específica. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 35, las víctimas de violencia doméstica tienen derecho a atención prioritaria y especializada, mientras que el artículo 81 dispone procedimientos especiales para el juzgamiento de estos delitos. Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 155, delimita la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y los artículos 156, 157 y 158 tipifican sus manifestaciones físicas, psicológicas y sexuales (Huertas et al., 2026; Arango, 2026).

Las modalidades de violencia intrafamiliar poseen un reconocimiento normativo que permite identificar diferentes afectaciones a los bienes jurídicos protegidos. De acuerdo con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), en su artículo 4, numeral 1, se define la violencia de género, mientras que el artículo 10 establece sus diferentes tipologías. Igualmente, los artículos 1 y 2 de la Convención de Belém do Pará (1994) reconocen las manifestaciones físicas, sexuales y psicológicas de violencia contra las mujeres. Estas disposiciones permiten contextualizar jurídicamente las consecuencias del maltrato sistemático en las actuaciones defensivas (Fischer, 2024; Plaisted, 2025; Soyaslan, 2026).

La protección jurídica de las víctimas comprende obligaciones estatales y mecanismos específicos de prevención e intervención. De acuerdo con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), en sus artículos 5 y 9, se establecen las obligaciones estatales y los derechos de las mujeres, mientras que el artículo 51 contempla medidas administrativas inmediatas de protección. Asimismo, los artículos 1 y 4 de su Reglamento General (2018) desarrollan los procedimientos de protección y la interpretación favorable a las víctimas. Estas disposiciones se complementan con los estándares internacionales contra la discriminación y revictimización judicial (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017; Delgado-Alvarez y Sanchez-Prada, 2022; Adair-Russell et al., 2025).

La relación entre la interpretación jurisprudencial de la legítima defensa y la violencia intrafamiliar se fundamenta en los principios constitucionales de igualdad material y no discriminación. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 11, numerales 2 y 5, se garantiza la igualdad y la aplicación de las interpretaciones que favorezcan la vigencia de los derechos. Complementariamente, los artículos 2, 5 y 15 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) establecen obligaciones relacionadas con la protección jurídica, la eliminación de estereotipos y la igualdad ante la ley (Gómez y Paladino, 2023; García, 2025).

La incorporación de la perspectiva de género en la interpretación jurisprudencial exige armonizar los presupuestos de la legítima defensa con los principios rectores de la administración de justicia. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 172, los jueces deben administrar justicia conforme a la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley. Asimismo, los artículos 4, 5 y 6 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) desarrollan los principios de supremacía constitucional, aplicación directa e interpretación integral de las normas constitucionales. Estos fundamentos permiten contextualizar la actuación defensiva sin desconocer los requisitos de su configuración legal (Walker, 2022; Bettinson y Wake, 2024).

La articulación de ambas variables encuentra sustento en la interpretación sistemática del ordenamiento jurídico y los estándares internacionales de derechos humanos. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), en sus artículos 424 y 426, se establecen la supremacía constitucional y la aplicación directa de las normas constitucionales e internacionales pertinentes. Asimismo, los artículos 3, 4 y 7 de la Convención de Belém do Pará (1994) reconocen derechos y obligaciones frente a la violencia contra las mujeres. En concordancia, la Recomendación General núm. 1 del MESECVI (2018) orienta la interpretación contextualizada de la legítima defensa, favoreciendo decisiones judiciales compatibles con la protección de los derechos fundamentales (Huilca et al., 2026; Rusca y Beade, 2025).

2. METODOLOGÍA

Enfoque y diseño de investigación

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo documental y bibliográfico, con alcance descriptivo y analítico. Se empleó un diseño no experimental, debido a que no se manipularon las categorías de estudio. Desde una perspectiva jurídica, se aplicaron los métodos dogmático, hermenéutico y comparativo para examinar los fundamentos normativos, doctrinales y jurisprudenciales de la legítima defensa en contextos de violencia intrafamiliar.

Estrategia de búsqueda bibliográfica

La búsqueda bibliográfica comprendió publicaciones científicas y doctrinales correspondientes al período 2021-2026, mediante fuentes académicas como Scopus, SciELO, Dialnet, Latindex, DOAJ, LatinREV y portales editoriales. Se utilizaron términos relacionados con «legítima defensa», «violencia intrafamiliar», «interpretación jurisprudencial», «perspectiva de género», «self-defense» y «domestic violence», orientados a identificar estudios vinculados directamente con las categorías jurídicas de investigación.

Criterios de inclusión y exclusión

Tabla 1

Criterios de inclusión y exclusión de las publicaciones

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Publicaciones del período 2021-2026.	Publicaciones anteriores a 2021.
Artículos científicos y doctrinales.	Documentos sin carácter académico.
Publicaciones en español e inglés.	Publicaciones en otros idiomas.
Estudios sobre legítima defensa y violencia intrafamiliar o de género.	Estudios sin relación directa con las categorías investigadas.
Publicaciones con enfoque jurídico, normativo o jurisprudencial.	Estudios exclusivamente clínicos o psicológicos sin aportes jurídicos.
Publicaciones con información bibliográfica identificable.	Documentos duplicados o sin información bibliográfica suficiente.

Nota. Elaboración propia a partir de los criterios de selección documental.

Selección de los artículos

Se consideraron inicialmente 27 publicaciones académicas relacionadas con la temática, de las cuales se seleccionaron 17 artículos por su pertinencia jurídica, dogmática y

jurisprudencial. Complementariamente, se utilizaron 10 instrumentos normativos y documentos institucionales nacionales e internacionales para fundamentar el análisis jurídico, sin incorporarlos al corpus de artículos científicos empleado en la presentación de los resultados.

Técnica e instrumento de recolección

Se utilizó la técnica de revisión documental y como instrumento una matriz de análisis bibliográfico elaborada en Microsoft Excel. Esta permitió sistematizar los autores, año, país, fuente de búsqueda, objetivos, metodología, categorías jurídicas, fundamentos normativos, precedentes jurisprudenciales, resultados y conclusiones de cada publicación seleccionada.

Procesamiento y análisis de la información

La información se organizó mediante frecuencias absolutas y porcentajes para caracterizar las publicaciones según el año, país y fuente de búsqueda. Posteriormente, se realizó un análisis de contenido jurídico organizado en tres categorías: presupuestos jurídicos y jurisprudenciales de la legítima defensa; perspectiva de género y valoración probatoria; y limitaciones normativas del Ecuador frente al derecho comparado y los estándares internacionales de derechos humanos.

Consideraciones éticas

La investigación respetó los principios de integridad académica, propiedad intelectual y reconocimiento de las fuentes consultadas mediante las normas APA, séptima edición. Al tratarse de una revisión bibliográfica y documental, no se requirió la participación directa de personas ni la recopilación de datos personales. Asimismo, se procuró mantener la objetividad en la interpretación de las disposiciones normativas y los criterios jurisprudenciales.

3. RESULTADOS

Los resultados de la revisión bibliográfica se presentan a partir del análisis de 17 artículos científicos y doctrinales relacionados con la interpretación jurisprudencial de la legítima defensa en contextos de violencia intrafamiliar. Inicialmente, se establece la distribución de las publicaciones según el año, país y base de búsqueda. Posteriormente, se desarrollan las tres preguntas de investigación mediante la sistematización de los principales criterios jurídicos, dogmáticos, normativos y jurisprudenciales, considerando la perspectiva de

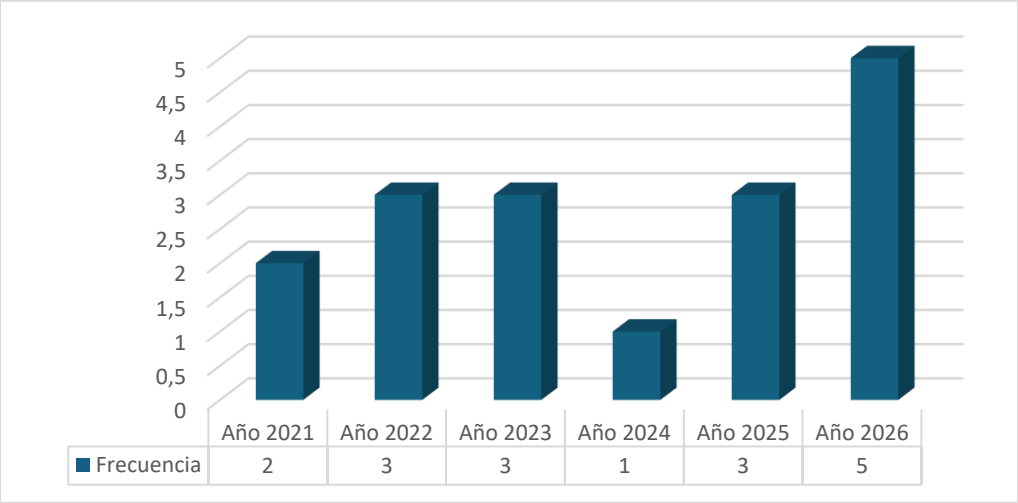
ISSN: 3091-1990

Vol. 4 Núm. 1 (2026)

género, la valoración probatoria y las limitaciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano frente a las experiencias del derecho comparado.

Figura 1

Distribución de los artículos científicos según el año de publicación



Nota. Elaboración propia a partir de los artículos científicos y doctrinales seleccionados durante el período 2021-2026.

Los resultados evidencian que el año 2026 concentra la mayor producción académica dentro de la revisión, con el 29,41 % de las publicaciones, seguido de 2022, 2023 y 2025, cada uno con el 17,65 %. Por su parte, 2021 representa el 11,76 %, mientras que 2024 registra el 5,88 %. Esta distribución refleja la actualidad del debate jurídico sobre la legítima defensa en escenarios de violencia intrafamiliar, particularmente respecto de la reinterpretación de sus presupuestos dogmáticos y la incorporación de criterios jurisprudenciales con perspectiva de género.

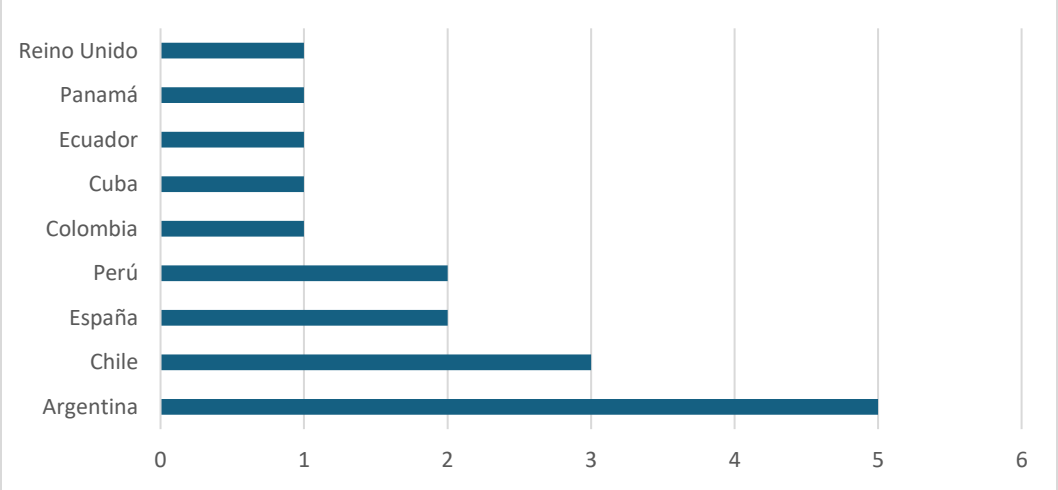
Figura 2

Distribución geográfica de los artículos científicos seleccionados

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

ISSN: 3091-1990

Vol. 4 Núm. 1 (2026)

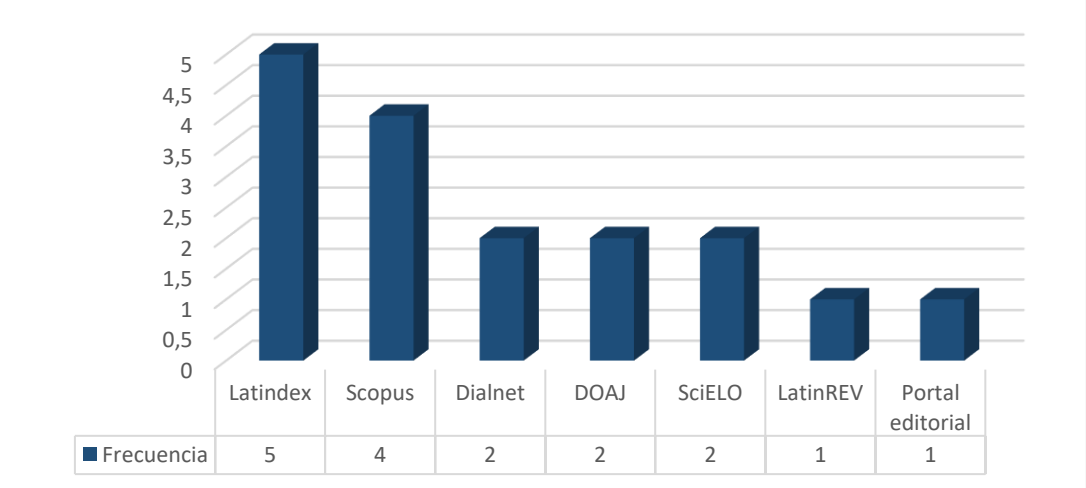


Nota. Elaboración propia según el país asignado a cada publicación en la matriz de revisión bibliográfica. Los porcentajes individuales están redondeados.

Argentina concentra el 29,41 % de los artículos seleccionados, seguida de Chile con el 17,65 %, mientras que España y Perú representan individualmente el 11,76 %. Los demás países registran una participación del 5,88 % cada uno. Esta distribución evidencia el predominio latinoamericano en el abordaje jurídico de la legítima defensa frente a la violencia intrafamiliar. La participación de Ecuador resulta limitada dentro del corpus seleccionado, lo que justifica contrastar su regulación penal con los desarrollos doctrinales y jurisprudenciales provenientes de otras jurisdicciones.

Figura 3

Distribución de los artículos científicos según las bases de datos y fuentes de búsqueda



Nota. Elaboración propia según las fuentes de búsqueda e indexación registradas en la matriz bibliográfica. Los porcentajes individuales están redondeados.

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

ISSN: 3091-1990
Vol. 4 Núm. 1 (2026)

Latindex presenta la mayor frecuencia, con el 29,41 % de los artículos, seguido de Scopus con el 23,53 %. Dialnet, DOAJ y SciELO representan individualmente el 11,76 %, mientras que LatinREV y los portales editoriales alcanzan el 5,88 %. Estos resultados muestran la diversidad de fuentes académicas utilizadas para examinar la legítima defensa desde una perspectiva jurídica y jurisprudencial. La incorporación de publicaciones nacionales e internacionales permite contrastar diferentes corrientes dogmáticas, interpretaciones normativas y criterios especializados sobre la protección judicial frente a la violencia intrafamiliar.

Tabla 2

Interpretación dogmática y jurisprudencial de los presupuestos de la legítima defensa

Presupuesto jurídico	Interpretación tradicional	Interpretación contextualizada	Sustento doctrinal y jurisprudencial
Agresión actual e ilegítima	Existencia de una agresión presente o inmediatamente próxima.	Valoración de la persistencia del peligro en situaciones de violencia sistemática.	Huilca et al. (2026); Rusca y Beade (2025); Naím (2025).
Necesidad racional de la defensa	Evaluación de la necesidad y racionalidad del medio defensivo.	Consideración de la desigualdad física, dominación y alternativas reales de protección.	Arango (2026); Huertas et al. (2026); Cuadros (2026).
Ausencia de provocación suficiente	Inexistencia de una conducta previa que provoque suficientemente la agresión.	Exclusión de estereotipos de género en la determinación jurídica de la provocación.	Herrera et al. (2021); Diaz (2026).
Actualidad en situaciones no confrontacionales	Interpretación restrictiva cuando no	Reconocimiento de la posible continuidad de la agresión durante	Walker (2022); Tomás (2023); Garyulo (2022).

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

	existe un ataque físico inmediato.	intervalos de aparente tranquilidad.	
Exclusión de la antijuridicidad	Aplicación de los presupuestos clásicos de la causa de justificación.	Reinterpretación dogmática de la eximente atendiendo al contexto de victimización.	Medina (2023); Gómez y Paladino (2023).

Nota. Elaboración propia mediante el contraste de las interpretaciones tradicionales y contextualizadas de la legítima defensa.

Los resultados permiten identificar diferencias entre la interpretación tradicional de la legítima defensa y las propuestas dogmáticas contextualizadas en escenarios de violencia intrafamiliar. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 33, la agresión actual e ilegítima, la necesidad racional de la defensa y la ausencia de provocación suficiente constituyen requisitos indispensables para su configuración. Sin embargo, los estudios cuestionan la aplicación restrictiva de estos presupuestos cuando existen relaciones de dominación y violencia sistemática. La interpretación jurisprudencial debe determinar si el peligro permanece vigente, considerando las posibilidades defensivas de la víctima. Esta contextualización no implica eliminar los requisitos legales, sino fundamentar su concurrencia mediante una interpretación compatible con los derechos fundamentales y la seguridad jurídica (Herrera et al., 2021; Walker, 2022; Rusca y Beade, 2025).

Tabla 3

Elementos probatorios y garantías jurídicas aplicables al reconocimiento de la legítima defensa

Elemento de valoración probatoria	Función jurídica dentro del proceso penal	Derecho o garantía protegida
Antecedentes de violencia, denuncias y amenazas	Reconstruir la continuidad de la agresión y acreditar las circunstancias del peligro (Huilca et al., 2026; Herrera et al., 2021; Walker, 2022).	Derecho a la vida e integridad personal. Constitución, art. 66.

ISSN: 3091-1990
Vol. 4 Núm. 1 (2026)

Testimonios e informes periciales	Contextualizar el maltrato, la percepción del peligro y las posibilidades defensivas (Ezurmendia et al., 2021; García, 2025).	Derecho a la defensa y debido proceso. Constitución, art. 76.
Evidencia de control coercitivo y dependencia	Determinar las restricciones materiales y las posibilidades reales de protección o retirada segura (Huertas et al., 2026; Bettinson y Wake, 2024).	Derecho a la libertad e integridad personal. Constitución, art. 66.
Valoración libre de estereotipos	Evitar inferencias discriminatorias sobre la provocación, credibilidad y comportamiento de las víctimas (Buompadre, 2022; Diaz, 2026; Cuadros, 2026).	Igualdad y no discriminación. Constitución, art. 11, numeral 2.
Reconocimiento de la victimización previa	Garantizar decisiones judiciales motivadas que consideren la condición de víctima y persona procesada (Medina, 2023; Arango, 2026).	Tutela judicial efectiva y no revictimización. Constitución, arts. 75 y 78.

Nota. Elaboración propia relacionando los elementos probatorios de la violencia intrafamiliar con las garantías constitucionales ecuatorianas.

La valoración probatoria con perspectiva de género permite establecer la relevancia jurídica de los antecedentes de violencia intrafamiliar en la configuración de la legítima defensa. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (2014), en sus artículos 453, 454 y 457, la actividad probatoria debe contribuir al esclarecimiento de los hechos mediante criterios legalmente establecidos. Asimismo, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa. Los estudios identifican la importancia de los testimonios, informes periciales y antecedentes de maltrato para determinar la continuidad del peligro y la necesidad defensiva. Por consiguiente, la perspectiva de género contribuye a evitar valoraciones discriminatorias, sin sustituir la acreditación de los presupuestos de exclusión de la antijuridicidad penal (Ezurmendia et al., 2021; García, 2025; Bettinson y Wake, 2024).

Tabla 4

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

ISSN: 3091-1990
Vol. 4 Núm. 1 (2026)

Contraste normativo y jurisprudencial de la legítima defensa entre Ecuador y el derecho comparado

Ordenamiento jurídico	Fundamento normativo o jurisprudencial	Desarrollo jurídico identificado	Contraste con Ecuador
Ecuador	COIP, arts. 30 y 33.	Reconocimiento general de la legítima defensa como causa de justificación (Huilca et al., 2026).	Insuficiencia de criterios especializados frente a la violencia sistemática.
Argentina	Código Penal, art. 34, inciso 6.	Desarrollo doctrinal y jurisprudencial sobre la defensa no confrontacional y perspectiva de género (Herrera et al., 2021; Buompadre, 2022; Garyulo, 2022; Gómez y Paladino, 2023; Naím, 2025).	Alternativas interpretativas sobre la actualidad de la agresión y la racionalidad defensiva.
Chile	Sentencia Rol 648-2021, Corte de Apelaciones de Antofagasta.	Debate jurisprudencial sobre violencia incesante, justificación y exculpación (Walker, 2022; Ezurmendia et al., 2021).	Referente para fortalecer la argumentación judicial y valoración probatoria.
Perú	Código Penal, art. 20; Ley 32026; RN 1868-2022 y Casación 1481-2022.	Desarrollo normativo y debate jurisprudencial sobre los presupuestos defensivos (Diaz, 2026; Cuadros, 2026).	Referente para examinar alternativas de reforma e interpretación del COIP.

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

España	Código Penal, art. 20.4.	Análisis de la legítima defensa no confrontacional y su diferenciación del miedo insuperable (Tomás, 2023; García, 2025).	Distinción entre exclusión de antijuridicidad y exclusión de culpabilidad.
Inglaterra y Gales	Régimen de *self-defence* y *Crown Court Compendium*.	Propuestas de reforma sobre retirada segura, control coercitivo y prueba especializada (Bettinson y Wake, 2024).	Alternativas para desarrollar criterios especializados de valoración judicial.
Sistema internacional	CEDAW, arts. 2 y 5; Convención de Belém do Pará, arts. 4 y 7; Recomendación General núm. 1 del MESECVI.	Protección jurídica, eliminación de estereotipos y debida diligencia frente a la violencia contra las mujeres.	Obligación de armonizar la interpretación penal con los estándares internacionales aplicables.

Nota. Elaboración propia mediante el contraste de disposiciones legales, referentes jurisprudenciales y estándares internacionales de protección.

El contraste jurídico evidencia que Ecuador dispone de una regulación general de la legítima defensa, pero presenta limitaciones interpretativas frente a situaciones de violencia intrafamiliar sistemática. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), en sus artículos 172 y 426, los operadores judiciales deben observar las disposiciones constitucionales y los instrumentos internacionales aplicables. Asimismo, el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará (1994) establece obligaciones estatales de debida diligencia frente a la violencia contra las mujeres. Las experiencias argentinas, chilenas y peruanas proporcionan referentes para examinar la continuidad de la agresión, mientras que España permite diferenciar las causas de justificación y exculpación. Estos desarrollos constituyen fundamentos comparativos para fortalecer la interpretación del artículo 33 del COIP, sin atribuirles obligatoriedad jurisprudencial en Ecuador (Herrera et al., 2021; Walker, 2022; Diaz, 2026; Huilca et al., 2026).

ISSN: 3091-1990
Vol. 4 Núm. 1 (2026)

4. DISCUSIÓN

Los resultados de la investigación coinciden con Huilca et al. (2026), quienes identifican limitaciones normativas y probatorias en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para reconocer la legítima defensa en contextos de violencia intrafamiliar sistemática. Particularmente, la interpretación del artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal (2014) presenta dificultades cuando la actuación defensiva no coincide temporalmente con una agresión física inmediata. Esta situación evidencia la necesidad de desarrollar criterios jurisprudenciales especializados que permitan valorar la continuidad del peligro, los antecedentes de violencia y las posibilidades reales de protección, garantizando una aplicación contextualizada de los presupuestos de exclusión de la antijuridicidad penal.

En concordancia con Herrera et al. (2021), los resultados demuestran que las situaciones no confrontacionales constituyen uno de los principales desafíos para la interpretación jurisprudencial de la legítima defensa. Los autores examinan las dificultades de la doctrina y jurisprudencia argentina para reconocer actuaciones defensivas en escenarios de violencia de género. Esta perspectiva coincide con los resultados obtenidos respecto a la necesidad de interpretar integralmente los requisitos de agresión ilegítima, necesidad racional y ausencia de provocación suficiente. Por consiguiente, la ausencia de confrontación inmediata no debería constituir un fundamento automático para descartar la eximente, sino requerir una valoración judicial individualizada.

Por su parte, Walker (2022), mediante el análisis de la sentencia Rol 648-2021 de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, plantea una discusión jurídica sobre la violencia incesante y su incidencia en la configuración de la legítima defensa. Este aporte coincide con los resultados relacionados con la diferenciación entre causas de justificación y causas de exculpación. Desde esta perspectiva, resulta indispensable determinar si la actuación defensiva excluye la antijuridicidad de la conducta o si corresponde examinar otras instituciones jurídicas relacionadas con la culpabilidad, evitando interpretaciones que desconozcan las particularidades de la violencia sistemática.

Respecto a la dimensión probatoria, Ezurmendia et al. (2021) coinciden con los resultados al identificar dificultades en la investigación y valoración de la prueba cuando las mujeres víctimas de violencia habitual enfrentan procesos penales. De acuerdo con el Código

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816

Orgánico Integral Penal (2014), en sus artículos 453 y 457, la actividad probatoria debe permitir el esclarecimiento de los hechos mediante criterios jurídicamente establecidos. En consecuencia, la incorporación de la perspectiva de género permite cuestionar inferencias sustentadas en estereotipos, fortalecer la reconstrucción de los antecedentes de violencia y garantizar decisiones judiciales compatibles con la presunción de inocencia y el debido proceso.

Rusca y Beade (2025) aportan una reinterpretación del requisito de inminencia fundamentada en la libertad como no dominación, coincidiendo con los resultados que destacan la relevancia jurídica del peligro persistente. No obstante, su propuesta no pretende eliminar los límites temporales de la legítima defensa, sino examinar su configuración en condiciones de sometimiento continuo. Este planteamiento resulta pertinente para el debate jurídico ecuatoriano, especialmente frente a las obligaciones de protección establecidas en el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará (1994), permitiendo armonizar los derechos fundamentales con los principios de legalidad y seguridad jurídica.

5. CONCLUSIÓN

Se concluye que la interpretación jurisprudencial de la legítima defensa en contextos de violencia intrafamiliar requiere una valoración integral de sus presupuestos jurídicos, particularmente de la agresión actual e ilegítima, la necesidad racional de la defensa y la ausencia de provocación suficiente. La aplicación restrictiva de estos requisitos puede desconocer las condiciones de violencia sistemática, subordinación y peligro persistente experimentadas por las víctimas. Por consiguiente, resulta indispensable desarrollar criterios interpretativos contextualizados que permitan diferenciar las actuaciones defensivas de las conductas constitutivas de represalia, garantizando la adecuada aplicación de las causas de justificación penal y el respeto al principio de legalidad.

La perspectiva de género y la valoración probatoria contextualizada constituyen elementos fundamentales para el reconocimiento de la legítima defensa como causa de exclusión de la antijuridicidad penal. Los antecedentes de violencia, testimonios, informes periciales y evidencias de control coercitivo permiten reconstruir las circunstancias que condicionaron la actuación defensiva. Su incorporación en el razonamiento judicial contribuye a evitar estereotipos discriminatorios, procesos de revictimización y decisiones sustentadas en

concepciones abstractas del comportamiento de las víctimas. No obstante, estos elementos deben valorarse conforme a las garantías del debido proceso, la presunción de inocencia y la acreditación de los requisitos establecidos por la legislación penal.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano presenta limitaciones interpretativas y probatorias para reconocer la legítima defensa en escenarios de violencia intrafamiliar sistemática, evidenciando la necesidad de fortalecer sus criterios jurisprudenciales. Las experiencias del derecho comparado y los estándares internacionales de derechos humanos proporcionan fundamentos para examinar alternativas normativas, dogmáticas y procesales compatibles con la protección de las víctimas. En consecuencia, se considera pertinente promover la especialización de los operadores judiciales, desarrollar lineamientos de valoración probatoria y examinar posibles reformas legislativas que permitan armonizar la aplicación de la legítima defensa con la igualdad material, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adair-Russell, R., Reed, K., & Torres, M. (2025). The role of defendant gender and PTSD diagnosis in a battered spouse case. *Journal of Interpersonal Violence, 40*(5–6). https://doi.org/10.1177/08862605241257594

Arango, V. (2026). Mujeres homicidas en el contexto de violencia doméstica y la legítima defensa. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, 12*(34), 463–485. https://doi.org/10.32870/dgedj.v12i34.928

Bettinson, V., & Wake, N. (2024). A new self-defence framework for domestic abuse survivors who use violent resistance in response. *The Modern Law Review, 87*(1), 141–171. https://doi.org/10.1111/1468-2230.12837

Buompadre, J. (2022). Legítima defensa y violencia de género. La mujer imputada en situaciones extremas de violencia de género invertida. *Revista Pensamiento Penal*, (214), 12. https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89911-legitima-defensa-y-violencia-genero-mujer-imputada-situaciones-extremas-violencia

Caccioppoli, D. (2024). Remolding the court: The need for forward-thinking evidentiary and sentencing practices in domestic violence cases with battered women. *Family Court Review, 62*(1), 228–242. https://doi.org/10.1111/fcre.12775

Código Orgánico de la Función Judicial. (2009, 9 de marzo). *Comisión Legislativa y de Fiscalización*. https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014, 10 de febrero). *Asamblea Nacional del Ecuador*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2015, 3 de agosto). *Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017, 26 de julio). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19*. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). *Asamblea Constituyente del Ecuador*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994, 9 de junio). *Organización de los Estados Americanos*. https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/609/3/NI-005-Convenci%c3%b3n%20Bel%c3%a9m%20Do%20Par%c3%a1.pdf

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979, 18 de diciembre). *Asamblea General de las Naciones Unidas*. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Cuadros, G. (2026). La legítima defensa desde una perspectiva de género. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura, 7*(11), 209–223. https://doi.org/10.58581/rev.amag.2026.v7n11.10

Delgado-Alvarez, C., & Sanchez-Prada, A. (2022). Stereotypes about battered women and victim's self-defense: Legal implications. *Journal of Interpersonal Violence, 37*(21–22), NP21019–NP21044. https://doi.org/10.1177/08862605211055154

Diaz, C. (2026). La eximente de legítima defensa en contextos de violencia familiar: Una reinterpretación dogmática desde la perspectiva de género. *Agora Societas, 1*(1), 16. https://doi.org/10.5281/zenodo.23319185

Ezurmendia, J., González, M., & Valenzuela, J. (2021). La defensa de género: Algunos problemas probatorios en materia de legítima defensa. *Política Criminal, 16*(32), 875–897. https://doi.org/10.4067/S0718-33992021000200875

Fischer, A. (2024). Bad, mad or both: A legal history of battered woman syndrome. *Gender & History, 36*(3), 938–951. https://doi.org/10.1111/1468-0424.12792

García, J. (2025). Legítima defensa y violencia de género. Una mirada desde la perspectiva de la mujer maltratada. *e-Eguzkilore*, (12). https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkilore/article/view/28114/25874

Garyulo, L. (2022). Matar o morir en vida. Legítima defensa sin confrontación en contextos de violencia de género. *Revista Pensamiento Penal*, (410). https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89818-matar-o-morir-vida-legitima-defensa-sin-confrontacion-contextos-violencia-genero

Gómez, M., & Paladino, M. (2023). Legítima defensa y violencia contra la mujer: ¿Un cambio de estructuras dogmáticas clásicas o aplicación del instituto con perspectiva de género? *Revista Jurídica Universidad Nacional del Oeste, 1*(1), 14–29. https://doi.org/10.64894/zke2jy11

Hernández-Flores, I., Bedón-Chicaiza, L., & Suárez-Venegas, R. (2025). La legítima defensa en la legislación ecuatoriana y sus efectos jurídicos. *MQRInvestigar, 9*(1), e421. https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e421

Herrera, H., Serrano, M., & Gorra, D. (2021). Legítima defensa y violencia de género en situaciones no confrontacionales: Un estudio de la doctrina y la jurisprudencia argentina. *Cadernos de Dereito Actual*, (16), 70–99. https://www.cadernosdedereitoactual.es/index.php/cadernos/article/view/741/353

Huertas, O., López, D., Caballero, S., Diaz, S., & Sarmiento, M. (2026). Entre víctimas y victimarias: Revisión bibliográfica sobre la legítima defensa de mujeres frente a violencia de género en escenarios de pareja o expareja. *Revista Quaestio Iuris*, (16), 70–77. https://doi.org/10.70467/rqi.n16.8

Huilca, K., Vargas, A., & Jácome, V. (2026). Legítima defensa y violencia intrafamiliar sistemática en Ecuador: Análisis comparado. *Foro: Revista de Derecho*, (45), 149–167. https://doi.org/10.32719/26312484.2026.45.8

Larocca, M. (2022). Legítima defensa y violencia de género privilegiada. *Revista Pensamiento Penal*, (409). https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/doctrina/89800-legitima-defensa-y-violencia-genero-privilegiada

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018, 5 de febrero). *Asamblea Nacional del Ecuador*. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Medina, R. (2023). La legítima defensa en situaciones de violencia basada en género. Avances y perspectivas. *Llapanchikpaq: Justicia,* 5(6), 79–111. https://doi.org/10.51197/lj.v5i6.743

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2018, 3–5 de diciembre). *Recomendación general del Comité de Expertas del MESECVI (núm. 1): Legítima defensa y violencia contra las mujeres*. https://lac.unfpa.org/es/publications/recomendaci%C3%B3n-general-del-comit%C3%A9-de-expertas-del-mesecvi-nonode-leg%C3%ADtima-defensa-y

Naím, S. (2025). Entre la espada y la pared: Inminencia de la agresión de la legítima defensa en casos de violencia de género. *Revista Pensamiento Penal, 1*(3), 54–67. https://doi.org/10.64178/0zgxka60

Plaisted, S. (2025). Battered woman syndrome: A legal defense to homicide. *Northwestern Law Journal des Refusés,* 2(2), artículo 1. https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1012&context=nljr

Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018, 4 de junio). *Presidencia de la República del Ecuador*. https://consejoderechoscuenca.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/REGLAMENTO-LEY-PREVENIR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LAS-MUJERES.pdf

Rego, G. (2025). La actualidad de la agresión en la legítima defensa. *Revista de la Escuela Judicial, 5*(5). https://doi.org/10.59353/rej.v5i5.115

Ricardo, N., & Maldonado, D. (2024). Replanteando el uso de la legítima defensa en Ecuador: Sus argumentos desde perspectivas y contextos diferentes. *Revista Jurídica*, (35), 17–50. https://doi.org/10.23878/rj.i35.597

Rusca, B., & Beade, G. (2025). El requisito de inminencia de la agresión en la legítima defensa y violencia contra la mujer: Una propuesta fundada en el ideal de libertad como no dominación. *Revista de Derecho, 93*(257), 105–132. https://doi.org/10.29393/RD257-LDRG20004

Soyaslan, G. (2026). Effect of the battered woman syndrome on the application of self-defense in the criminal law systems of the United States of America and Türkiye. *Journal of Penal Law and Criminology, 14*(1), 1–38. https://doi.org/10.26650/JPLC2026-1707825

Tomás, Á. (2023). Legítima defensa en un contexto de violencia de género: ¿Es posible su apreciación en situaciones de no confrontación? *Revista de Derecho Aragonés*, (29), 133–166. https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/40/14/05tomas.pdf

Walker, A. (2022). Violencia de género incesante y legítima defensa: Consideraciones a partir de la Sentencia Rol 648-2021 de la Corte de Apelaciones de Antofagasta. *Revista de Estudios de la Justicia*, (35), 143–160. https://doi.org/10.5354/0718-4735.2021.64502

CONFLICTO DE INTERESES

No existe.

FINANCIAMIENTO

No aplica.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Michelle Jahaira Zarama Gonzalez, Milton Kevin Freire Padilla y Paulo Cesar Sotomayor Padilla.
Curación de datos: Michelle Jahaira Zarama Gonzalez y Lenin Frederick Montero Palacios.
Análisis formal: Milton Kevin Freire Padilla, Paulo Cesar Sotomayor Padilla y Guillermo Ivanov Villavicencio Rivera.

ISSN: 3091-1990

Vol. 4 Núm. 1 (2026)

Redacción – Borrador original: Michelle Jahaira Zarama Gonzalez, Paulo Cesar Sotomayor Padilla y Lenin Frederick Montero Palacios.
Redacción – Revisión y edición: Michelle Jahaira Zarama Gonzalez, Milton Kevin Freire Padilla, Paulo Cesar Sotomayor Padilla, Lenin Frederick Montero Palacios y Guillermo Ivanov Villavicencio Rivera.
Investigación: Michelle Jahaira Zarama Gonzalez, Milton Kevin Freire Padilla, Paulo Cesar Sotomayor Padilla, Lenin Frederick Montero Palacios, Guillermo Ivanov Villavicencio Rivera.
Metodología: Paulo Cesar Sotomayor Padilla y Milton Kevin Freire Padilla.
Supervisión: Paulo Cesar Sotomayor Padilla.
Validación: Lenin Frederick Montero Palacios y Guillermo Ivanov Villavicencio Rivera.
Visualización: Michelle Jahaira Zarama Gonzalez y Guillermo Ivanov Villavicencio Rivera
.

Doi: https://doi.org/10.63688/gs5fz816